



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AMBAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN ADECUADA Y EFICAZ DEL DENOMINADO "PARQUE ECOLÓGICO SAN MIGUEL ACAPANTZINGO"**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5178 de fecha 2014/04/16.

Aprobación	2013/11/29
Publicación	2014/01/01
Vigencia	2014/01/02
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5153 "Tierra y Libertad"

**NUEVA  
VISIÓN** 



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XLII, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 7, 8, 9, 10 Y 11, FRACCIONES VIII Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el veintiocho de septiembre del año 2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, se crearon nuevas Secretarías de Despacho, entre ellas la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para auxiliar al Gobernador Constitucional del Estado en el ejercicio de sus atribuciones.

Dada la naturaleza de las atribuciones competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y las de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; la primera dedicada a realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos; la segunda encargada de realizar, fomentar, financiar y promover la investigación científica y tecnológica inter y transdisciplinar que permita la comprensión amplia de los fenómenos en las sociedades complejas con propuestas de solución sustentables; se estimó conveniente situar algunas unidades administrativas de ambas Secretarías, en un mismo inmueble para el desarrollo de sus funciones, compartiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Atlacomulco, esquina calle de la Ronda, sin número, colonia Cantarranas en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conocido como "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo"; sin embargo, a la postre el espacio resultó insuficiente para la operatividad de ambas Secretarías, lo que motivó la realización de las gestiones administrativas necesarias para que el uso y aprovechamiento del inmueble, se efectuara por una sola dependencia, resultando beneficiada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en virtud de tener a su cargo la operación del Museo de Ciencias de Morelos, que se encuentra instalado al interior del denominado "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo".



Antiguamente, el inmueble de referencia era operado por el Centro Estatal de Readaptación Social de Morelos; sin embargo, al cambiar de sede y a petición de diversos sectores de la sociedad, particularmente de aquellos relacionados con el medio ambiente, se autorizó el cambio de destino del inmueble para que en el mismo, se construyera un parque ecológico en beneficio de la comunidad morelense, expidiéndose al efecto el Decreto de fecha veinte de septiembre del año 2000, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4080, de fecha cuatro de octubre del mismo año.

Documento mediante el cual la administración, uso y aprovechamiento del "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo", quedó a cargo de la entonces denominada "Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente", organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal de Estado, que con la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos dividió sus atribuciones con la recientemente creada Secretaría de Desarrollo Sustentable, transfiriéndose a esta última, la administración, uso y aprovechamiento del citado inmueble por virtud de la novena disposición transitoria de la citada Ley Orgánica, conforme a la cual, las atribuciones que en materia de medio ambiente venía ejerciendo el organismo le fueron concedidas a esa Secretaría.

Así las cosas, dentro de las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, otorga al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra la de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la Administración Estatal. En este sentido, tomando en consideración que pese al aprovechamiento del inmueble por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el destino del bien debe seguir siendo el mismo que le otorgó el Decreto publicado en fecha veinte de septiembre del año 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4080; se hace indispensable dotar a la Secretaría beneficiada, de los recursos humanos, financieros y materiales, que le permitan la administración adecuada y eficaz del inmueble, sin que ello implique de ninguna manera, la contratación de personal adicional o la adquisición de nuevos materiales, mucho menos el incremento del gasto público para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en general, por lo que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá colaborar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para que se transfieran los recursos humanos, materiales y



financieros que resulten necesarios para el uso y aprovechamiento eficaz del bien inmueble en beneficio de la sociedad.

En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, circunscribe la actuación de la Administración Pública Estatal en cinco ejes rectores, entre ellos, el denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", que contempla como objetivo estratégico, promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos, con diferentes Líneas de Acción, encaminadas a consolidar el Gobierno en Red mediante la generación de una cultura de comunicación oportuna, eficaz y eficiente que facilite la interrelación entre las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y con la ciudadanía, a través del aprovechamiento de tecnología de vanguardia; así como también, generar mayor participación ciudadana vinculada en forma horizontal a la atención gubernamental, mediante el Centro Tecnológico de Redes Sociales (e-CENTER.)

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AMBAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN ADECUADA Y EFICAZ DEL DENOMINADO "PARQUE ECOLÓGICO SAN MIGUEL ACAPANTZINGO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo" ubicado en Avenida Atlacomulco, esquina calle De la Ronda, sin número, colonia Cantarranas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; será administrado por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo con el cúmulo de atribuciones, derechos y obligaciones inherentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para el adecuado y eficaz uso y aprovechamiento del inmueble, conocido como "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo".



**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, en adelante SDS, transferirá a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en adelante SICyT, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, el personal que se encuentra adscrito a la primera para la operación del "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo", sin perjuicio de sus derechos adquiridos.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior se realizará en coordinación y en los términos que señale la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La SDS, transferirá a la SICyT, los recursos materiales que actualmente se encuentran asignados a la primera para la operación del "Parque San Miguel Acapantzingo", así como también los que se encuentren disponibles al interior del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, para su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, realizará las transferencias financieras necesarias para hacer frente a las obligaciones que a su cargo se deriven con motivo del traspaso de los recursos comprendidos en el presente Acuerdo por lo que resta del Ejercicio Fiscal 2013.

La SICyT deberá realizar, las provisiones presupuestales necesarias para hacer frente a los compromisos laborales, materiales, financieros y de cualquier otra índole, contraídos por virtud del presente Acuerdo. De igual manera, deberá incluir los proyectos que, relacionados con este Acuerdo, deban reflejarse en sus Programas Operativos Anuales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye a las Secretarías de Hacienda; de Administración y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para que se realicen las acciones conducentes dentro del ámbito de sus respectivas competencias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SDS y la SICyT deberán realizar las modificaciones pertinentes a sus Reglamentos Interiores y Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, respectivamente.

**TERCERA.** La SDS y la de SICyT, resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en este instrumento; de lo contrario, someterán a consideración de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, la interpretación o cumplimiento del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I, VI, VII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**CUARTA.** La posesión del inmueble y la transferencia de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se realizará en las instalaciones del "Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo", dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, lo que se hará constar en acta debidamente circunstanciada, en la que participarán las Secretarías de Innovación Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Sustentable, de Administración, de Hacienda y de la Contraloría.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**BRENDA VALDERRAMA BLANCO  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
CARLOS RIVA PALACIO THAN  
RÚBRICAS.**